

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 2

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

MANUEL JOSE RUIZ BERMUDEZ

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

DEMANDADO(S)

MAURICIO ALEJO CLAVIJO

Nombre(s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o Nit
-----------	-------------	-------------	---------------

002-2007-00441

c 3

11001 31 03 002 2007 00441 nn

002-2007-00441-01 J. 001 CCToES



11001310300220070044101

pagado el impuesto de mta. \$

 Banco de Occidente		Cheque No.	
		041609	
Año	Mes	Día	
2007	06	30	
			\$26.750.000
Páguese a: <u>Manuel Ruiz</u>			
La suma de: <u>Veintiseis millones setecientos cincuenta mil pesos</u>			
<u>mt</u>			
231 - El Dorado - Bogota			
231-02255-9			
Firma			

MAURICIO ALEJO C
DPTO. IMPORTACIONES

#H-Z -NOV 30 2006

EN ROL
PROCES
N. C. C. H.
N. C. H. I.
C. A. D. C. E.
F. C. H. A. I.
F. C. H. A. I.

231-02255-9
MAURICIO ALEJO
07-SET-07

90001000231 231022559041609

Jaime Alfonso Jiménez

Abogado

Derecho Penal, Disciplinario y Civil

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No **2007 - 00441** de
MANUEL JOSE RUIZ BERMUDEZ contra MAURICIO
ALEJO CLAVIJO.

JAIME ALFONSO JIMÉNEZ, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.348.950 de Natagaima-Tolima, a su vez portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No 29.663 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial del señor MANUEL JOSE RUIZ BERMUDEZ, comedidamente le solicito a usted que previo el trámite legal correspondiente, se decrete la **ACUMULACION DE PRETENSIONES** dentro del proceso de la referencia, lo anterior de acuerdo al artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, procedo a ello de acuerdo a lo siguiente

HECHOS

1. EL señor MAURICIO ALEJO CLAVIJO, demandado dentro del proceso de la referencia, giró a favor del señor MANUEL JOSE RUIZ BERMUDEZ el cheque **No 041609** de la cuenta corriente No **231 - 02255 - 9** del Banco de Occidente - Oficina Avenida el Dorado de Bogotá, por un valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.750.000).
2. El señor MAURICIO ALEJO CLAVIJO, se constituyó en deudor del demandante por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$26.750.000), por haber girado éste, a favor de mi poderdante el título valor cheque No **041609** por el citado valor para ser pagado en agosto 30 de 2007.
3. El cheque girado por el demandado no fue pagado y en razón de lo anterior devuelto por la Entidad Financiera, argumentando ésta tal situación en la causal de devolución No 01 "**CARENCIA ABSOLUTA DE FONDOS**".
4. Al título valor en mención le fueron anulados los sellos de canje el 3 de septiembre del 2007 y se encuentra debidamente protestado.
5. El demandado como deudor de mi poderdante a la fecha no ha cancelado el tan mencionado título valor, derivándose una obligación **CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE** a favor del señor MANUEL JOSE RUIZ BERMUDEZ.

PRETENSIONES

"**ACUMULAR**" a las pretensiones iniciales, la siguiente: Librar Mandamiento de Pago en contra del demandado **MAURICIO ALEJO CLAVIJO** y a favor de mí patrocinado por las siguientes sumas de dinero:

Jaime Alfonso Jiménez

Abogado

Derecho Penal, Disciplinario y Civil

1. VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, por el valor del título valor cheque No 041608 mencionado.
2. CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, correspondientes al 20% del valor del cheque a título de sanción, de acuerdo con el artículo 731 del Código de Comercio.
3. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal, según lo fijado por la Superfinanciera, desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

PRUEBAS

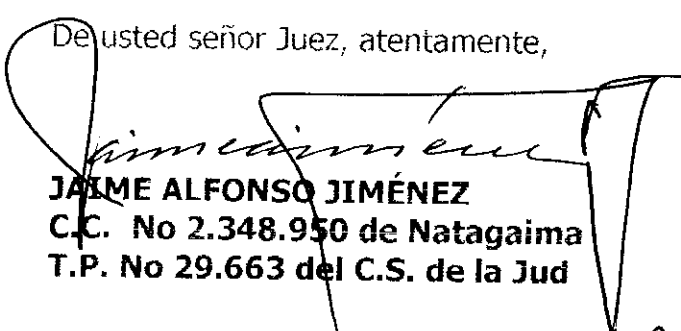
Me permito aducir como pruebas el título valor representado en el cheque No **041609** perteneciente a la cuenta corriente No 231-02255-9 del Banco de Occidente de la que es titular el demandado MAURICIO ALEJO CLAVIJO.

ANEXOS

Original de la presente solicitud de Acumulación de Pretensiones, una copia de la misma para el archivo del Juzgado y otra para efectos del traslado a la parte pasiva.

Cheque No **041609** del Banco de Occidente por un valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.750.000) perteneciente a la cuenta corriente No 231-02255 de MAURICIO ALEJO CLAVIJO.

De usted señor Juez, atentamente,


JAIME ALFONSO JIMÉNEZ
C.C. No 2.348.950 de Natagaima
T.P. No 29.663 del C.S. de la Jud

Y 3:50 P.M.
26/12/09
ANEXA CHEQUE No. 041609
X \$ 26.750.000.-

4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil ocho (2008).

REF: RADICACIÓN No. 07-00441

Conforme la acumulación de pretensiones solicitada, el Despacho dispone:

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de MANUEL JOSE RUIZ BERMUDEZ contra MAURICIO ALEJO CLAVIJO por la suma de \$26'750.000,00 m/cte., por concepto de capital adeudado conforme el titulo ejecutivo allegado, más los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero desde 01 de agosto de 2007 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera y el Banco de la Republica.

2.- Se niega la sanción del 20% toda vez que el cheque no fue presentado para su pago en el término establecido en el numeral 1 del art. 718 del Código de Comercio.

3.- Notifiquesele personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 505 del C.P.C. y requírasele para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al de la notificación pague la obligación que se les cobra. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos

4.- Téngase en cuenta que se ratifica el poder conferido al Dr. JAIME ALFONSO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Juez

S.R.

14 MAR 2008

la S